



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2024-MPC-C

Camaná, 22 de mayo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ.

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Camaná, en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo del 2024, la Ordenanza Municipal N.º 018-2021-MPC-C, Acuerdo de Concejo N.º 043-2024-MPC-C, Exp. N.º 000733-2024 contiene Oficio N.º 001-ACPC-2024, Informe N.º 081-A-2024-MPC/GAF, Informe Legal N.º 45-2024-GAJ/MPC, Carta N.º 005-2024-MPC/GAF, Hoja de Coordinación N.º 334-2024-MPC-SG, Hoja de Coordinación N.º 56-2024-MPC/GAJ, Hoja de Coordinación N.º 363-2024-MPC-SG, Informe Legal N.º 113-2024-GAJ/MPC, Hoja de Coordinación N.º 504-2024-MPC-SG, Exp. 005405-2024, contiene Oficio N.º 001-AMCPC-G-2024, Informe Legal N.º 111-2024-GAJ/MPC, Informe Legal N.º 137-2024-MPC/GAJ, Hoja de Coordinación N.º 580-2024-MPC-SG, Informe N.º 154-2024-MPC/GPPR, Respecto a la Aprobación de la Ordenanza que Deroga la Ordenanza Municipal N.º 018-2021-MPC-C, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de reforma constitucional N.º 27680 y la Ley de Reforma N.º 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8) del artículo 9ª, señala como atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; así mismo el artículo 40º establece que “las ordenanzas de las municipalidades distritales y provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”.

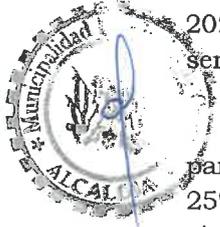
Que, mediante la Ordenanza Municipal N.º 018-2021-MPC-C de fecha 07 de abril del año 2021 se aprueba la asignación de recursos por parte de la Municipalidad Provincial de Camaná y las Municipalidades Distritales a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados en la Jurisdicción de la Provincia de Camaná. Precisando, asimismo, que la Municipalidad Provincial de Camaná le corresponde la transferencia a los Centros Poblados beneficiados el monto equivalente al 25% de una UIT (Unidad Impositiva Tributaria), y a las Municipalidades Distritales con competencia jurisdiccional les corresponde transferir a favor de los Centros Poblados beneficiarios el monto equivalente al 25% de una UIT.

Que, con Exp N.º 000733-2024, contiene Oficio N.º 001-ACPC-2024, Hace llegar con el fin de hacer conocimiento de la Ley 31970, Ley que precisa los Artículo 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Que, con Informe N° 081-A-2024-MPC/GAJ, solicita opinión legal referente de las transferencias de los centros poblados, donde solicita que se indique si a partir del año 2024, las transferencias mensuales a los centros poblados de la provincia de Camaná va a ser del 50% de la UIT, o se va mantener con el 25% de esta;



Que, con Informe Legal N° 45-2024-GAJ/MPC, concluye que se debe tener presentes para realizar las transferencias a los municipios de centros poblados en un porcentaje del 25% de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 018-2021 la cual se mantiene vigente al no haber sido modificada ni derogada.



Que, con Carta N° 005-2024-MPC/GAF, dirigido a la asociación de municipalidades de Centros Poblados de Camaná, informan que las transferencias a los municipios de centros poblados es un porcentaje del 25% de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPC-A, la cual se mantiene vigente.

Que, mediante el Informe Legal N° 113-2024-GAJ/MPC, conforme a sus conclusiones indica que las ordenanzas municipales provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por lo que su ejecución es de cumplimiento, obligatorio en tanto se mantenga vigente, lo cual indica que los porcentajes dispuestos en la ordenanza N° 018-2021-MPC-C, se mantienen vigentes y deben cumplirse hasta que la misma no sea modificada o derogada.



Que, con Oficio N° 001-AMCPC-G-2024, indicando que el incumplimiento permanente de la obligación que se encuentra pendiente a favor de estas municipalidades por parte de las municipalidades por parte de las las municipalidades provincial y distrital, está afectando gravemente la subsistencia de los municipios de Centros Poblados de Camaná;



Que, con Informe Legal N° 111-2024-GAJ/MPC, señalando que la Ordenanza municipal N° 018-2021-MPC-C, es la norma vigente para las transferencias de recursos financieros a las Municipalidad de los Centros Poblados, la que determina en su artículo segundo que la Municipalidad Provincial de Camaná le corresponde el 25% de una UIT, asimismo, a las Municipalidades distritales con competencia jurisdiccional le corresponde la transferencia a favor de los centros Poblados Beneficiados el monto equivalente al 25% de una UIT, por lo que debe tratarse en sesión de Concejo Municipal, la procedencia de la derogación de la Ordenanza Municipal.

Que, con Informe Legal N° 137-2024-MPC/GAJ, indicando que jurídicamente corresponde a la Municipalidad Provincial de Camaná, realizar transferencia financiera a favor de los centros poblados correspondiente al año 2024, conforme al artículo 133° de la LOM, y su modificatoria, la cual estará sujeta al informe presupuestal viable y siempre que se derogue, se modifique y/o deje sin efecto la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPC-C.

Que con Informe N° 154-2024-MPC/GPPR, señala que tomando en cuenta los párrafos anteriores y habiendo efectuado un análisis del presupuesto de la entidad, esta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Oficina otorga la Disponibilidad Presupuestal según la proporcionalidad de ingresos recaudados teniendo en cuenta que este adicional no fue programado para el presente año 2024;

Estando al Informe Legal N.º 137-2024-MPC-C, y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, por **MAYORIA** el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo del 2024, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 018-2021-MPC-C

ARTICULO 1º. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 018-2021-MPC-C de fecha 07 de abril del año 2021 que aprueba la asignación de recursos por parte de la Municipalidad Provincial de Camaná y las Municipalidades Distritales a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados en la Jurisdicción de la Provincia de Camaná.

ARTICULO 2º. - PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial como también en el Portal Web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Abg. Leandro J. Gamero Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE